

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.  
SEDE OCCIDENTE  
PROGRAMA DE JUICIOS UNIVERSALES I  
DERECHO SUCESORIO.  
I SEMESTRE DEL AÑO 2018.

Profesora Licda. María Elena Villalobos Campos.  
De 5005

Correo:mvillalobosc@gmail.com

Martes en la mañana a partir de las 9 a m y en la tarde, atención a estudiantes ese mismo día a partir de la 1, en el aula

Requisito: Derecho Procesal Civil II

### **Misión de la Facultad de Derecho <sup>(1)</sup>**

La misión de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica es ofrecer a los y las estudiantes una formación académica sólida, sustentada en la enseñanza del Derecho desde una perspectiva jurídica humanista, comprometida no solo con el desarrollo sostenible y con las variaciones y el progreso social si no también en lo económico y político del país. Esta formación permite no solo estimular un alto rendimiento académico en la docencia, investigación y acción social, sino un posicionamiento, que permite promover la competencia tanto a nivel nacional como internacional, en un mundo cada vez más exigente. Debemos formar profesionales que se enfrenten a la Academia y al mundo

---

1

de la competencia, siempre llevando claro los valores positivos de nuestra sociedad y la actividad en conceptos de corrección y altruismo.

### **Visión de la Facultad de Derecho (2)**

La Facultad de Derecho asume el compromiso de un desarrollo educativo con proyección internacional y en la realidad de las Ciencias Sociales, para ofrecer a la sociedad una calificada preparación académica de sus graduandos, con el mejoramiento del proceso enseñanza –aprendizaje, se produce una óptima integración para lograr, con mayor eficiencia y eficacia, la aplicación de las ciencias jurídicas de corte humanista, cuyos conocimientos, habilidades y destrezas jurídicas sean aplicadas en el ámbito económico, político y social; como profesionales humanistas, críticos y con capacidad transformadora de la realidad coyuntural del país.

### **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:**

#### Descripción del curso:

Juicios Universales I, pretende el conocimiento sobre las distintas instituciones del Derecho Sucesorio, abarca lo sustantivo y lo adjetivo, entendiendo el derecho de fondo y la parte procesal. Se ubica como parte de la actividad judicial sobre la que se discute su condición, es “no contenciosa” o es sui generis, con fines específicos y con variedad de procedimientos que contempla y las posibilidades de pretensionar respecto de incidencias sustantivas y procesales. Se trata de un curso necesario para la formación jurídica de las y los estudiante, pues su contenido tiende a brindarles una preparación básica a fin de enfrentar, en sus actividades profesionales, situaciones comunes relativas a las dudas que genera, la muerte de una persona física en relación con las situaciones jurídicas en que la personas fallecida era parte. El curso es teórico, su desarrollo y éxito descansan en gran medida en la lectura y análisis que los y las estudiantes, realicen fuera de la clase. En el año 2018, dos normativas estuvieron en aplicación, una hasta el mes

de octubre y la otra a partir del 18 de ese mes. El aprendizaje del contenido de la nueva legislación, no obvia, la comparación con la precedente, ya derogada. Desde sus similitudes y variaciones.

1. La parte sustantiva comprenderá el estudio del instituto sucesorio a partir no solo de la normativa. Además se hará comparación con otras legislaciones. En nuestro sistema se parte de la premisa de la libertad de testar en combinación con la legítima hereditaria por lo que estudia el vínculo entre ambas instituciones con sus respectivos presupuestos, permisos y limitaciones.
2. La parte adjetiva estudiará desde las normas procesales que regulan la institución para hacer efectivo el derecho de fondo desde la sucesión mortis causa, en sede judicial y referencial a la notarial.

#### Metodología:

##### **En el aula:**

En el aula profesor hará exposiciones y explicaciones de los temas de estudio que puedan abarcarse durante el curso—excluidas las lecciones que se utilicen para explicar este programa— y tratará de estimular en los y las estudiantes, la adquisición, comprensión y sistematización de los conceptos e ideas fundamentales del curso. A la vez, mediante preguntas a las y los estudiantes que pretendan estimular el intercambio de cuestionamientos y opiniones, someterá a sus análisis, problemas sencillos relativos a los presupuestos de las normas de estudio, a su interpretación e hipotética aplicación y a sus vinculaciones, tratando de que ofrezcan las soluciones más adecuadas y que ejerciten, en la búsqueda de esas soluciones, su imaginación y creatividad.

También se realizarán en el aula lecturas y análisis grupales e individuales del material de estudio, así como dos exposiciones individuales que cada estudiante hará a partir de la fecha en que el profesor concluya el primer mes de lecciones.

La asistencia a clases y la participación activa en ellas —pese a no ser obligatorias según las regulaciones universitarias por ser éste un curso teórico— es conveniente sobre todo para los y las estudiantes que no estén familiarizados (as) con el análisis y la argumentación dialécticos.

##### **Fuera del aula:**

Fuera del aula, los y las estudiantes, a fin de completar su propio

aprendizaje y fundamentar mejor su desempeño en clases, en las exposiciones y en los exámenes, deben leer, analizar y sistematizar, los conceptos teórico-doctrinarios de los temas del curso, hayan sido no expuestos en el aula, así como descubrir o imaginar los presupuestos de las normas jurídicas de estudio, idear problemas y soluciones sobre la interpretación, aplicación y vinculación de dichas normas.

Además, deben investigar los temas de sus exposiciones, las cuales serán presentadas en el aula de viva voz, sin recurrir a la lectura, pero con el apoyo necesariamente de tecnología audiovisual, a fin de que sus compañeros y compañeras presentes obtengan una mejor comprensión de dichos temas. La Facultad suministrará el equipo respectivo. Cada estudiante, además, deberá enviar sus exposiciones a la dirección electrónica del profesor, en las fechas que éste indique.

## **OBJETIVOS**

### **A.- GENERALES**

**1°.-** Que la (el) estudiante sea capaz de demostrar en forma escrita un conocimiento general sistemático y analítico del derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal.

**2°.-** Que el (la) estudiante sea capaz de disertar y defender con propiedad en forma oral, dos temas específicos del curso que se le asignen para exponerlos en clase.

### **B.- ESPECIFICOS**

#### **En relación con el primer general:**

**1°.-** Que la (el) estudiante sea capaz de definir con propiedad los principales conceptos técnicos fundamentales del derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal.

**2°.-** Que el (la) estudiante sea capaz de idear o imaginar presupuestos sencillos de las normas de fondo y procesales del derecho sucesorio.

**3°.-** Que la (el) estudiante sea capaz de resolver problemas sencillos relativos a la interpretación e hipotética aplicación de las normas derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal.

**En relación con el segundo objetivo general:**

**4°.-** Que la (el) estudiante sea capaz de sistematizar adecuadamente, los temas de sus exposiciones.

**5°.-** Que el (la) estudiante sea capaz de demostrar dominio de los temas de sus exposiciones.

**6°.-** Que la (el) estudiante sea capaz de utilizar un vocabulario técnico apropiado en sus exposiciones.

**7°.-** Que el (la) estudiante sea capaz de expresarse con claridad en sus exposiciones

## CONTENIDOS.

### I Generalidades

1. Proceso universal. Generalidades. Proceso Sucesorio. Historia. Sucesión inter vivos, sucesión mortis causa. Sucesión legítima y sucesión testamentaria. Distinción en cada una de ellas. Sucesores. Premoriencia, conmuriencia y posmuriencia. Masa patrimonial, patrimonios separados
2. Competencia. Criterios que la definen por territorio y cuantía. Improrrogabilidad.
3. Medidas cautelares y aseguramiento de bienes.
4. Procesos pendientes y posteriores.
5. Prejudicialidad.
6. Acumulación de Procesos. Normativa nueva.
7. Fuero de Atracción.
8. Embargo.
9. Anotación de la demanda
- 10 Intervención de la Procuraduría General de la Republica y Patronato Nacional de la Infancia.
11. Dirección del proceso.).

### II La sucesión legítima o "ab intestato"

Concepto. Requisitos para ser sucesor legítimo: existencia Herederos legítimos. Órdenes. Características de estos órdenes. Herencia vacante y yacente.

Derecho de Acrecer. La Representación Sucesoria: Causas (premoriencia, conmuriencia, indignidad y repudio de la herencia) condiciones requeridas para que opere la representación: distribución de las cuotas hereditarias entre los representantes. Representación en la sucesión testada. Derecho de acrecer, indignidad, causales en el Código Civil y en la Ley Integral del Adulto Mayor.

### 3. La sucesión testamentaria

El testamento. Concepto. Importancia. Características. Contenido. La "testamentifacio activa": capacidad moral y capacidad legal. "Testamentifacio pasiva". Tipos de testamentos. a-Testamento abierto (auténtico y ante sólo testigos) Formalidades de los testamentos abiertos. Testamento Cerrado. Testamento Ológrafo. Formalidades del testamento cerrado. Modalidades del testamento (en lengua extranjera, mancomunados, privilegiado). Fideicomiso testamentario. Fideicomiso en cuentas bancarias.

#### 4. Libre testamentifacción o testamentifacción y Legítima Hereditaria

Sistema sucesorio basado en el principio de la libre testamentifacio y Legítima Hereditaria. Limitaciones a la libertad de testar. Argumentos en pro y en contra.

#### 5. Elementos Accidentales del testamento

La Condición, el Término y el Modo.

#### 6. Responsabilidad del heredero testamentario

Responsabilidad intra vires y ultra vires. Indemnización en caso de evicción entre coherederos.

#### 7. Invalidez e ineficacia del testamento

**a-Causas de nulidad:** Nulidad del testamento otorgado por el incapaz, en caso de vicio de la voluntad, otorgado en contra de leyes prohibitivas o bien basado en un motivo contrario a derecho, por faltar a las formalidades legales. **Falsedad** del testamento.

**B-Causas de ineficacia:** **Revocación** del testamento expresa, tácita, legal y de pleno derecho. Efectos de la revocación respecto del contenido atípico del testamento. **Caducidad** del testamento: Caducidad parcial y caducidad total.

8. Los legados:

**II PARTE. PROCESO SUCESORIO JUDICIAL:** Características del proceso: Universalidad. No contencioso y comparación con el proceso laboral de "Consignación de Prestaciones"

### 8. Etapas previas al inicio del proceso

Apertura del testamento. Comprobación de Testamentos: Testamento cerrado y Testamento abierto no autentico privilegiado. Resolución judicial.

#### PROCEDIMIENTO:

a. Apertura : Legitimación. Concepto de interés legitimo.

Requisitos de la gestión. Trámite.

Resolución de apertura

b. Declaratoria de Sucesores.

c. Constatación del Pasivo. Inventario, aprobación de este y avalúo. Constatación y Cancelación del Pasivo

ch Distribución y partición de bienes sucesorios. Acuerdo de interesados.

D Audiencia de la Partición. Caso de presentación de proyecto de partición

### 10. Órganos del proceso sucesorio

**El Tribunal:** Atribuciones, competencia del tribunal: competencia "ratione materiae", competencia "ratione loci". Competencia internacional. La Primera Resolución.

El Albacea: Concepto. Condiciones para ser tal. Naturaleza jurídica del albaceazgo: y curatela, albaceazgo y mandato. Tipos de albacea: albacea testamentario, albacea suplente, albacea provisional, albacea específico, albacea propietario y albacea definitivo. Facultades, derechos y obligaciones del albacea: Posesión de la herencia y su administración: inventario de bienes, exclusión de bienes por parte de terceros, avalúo de los bienes, plan de pensiones arrendamiento de bienes, continuación del comercio del difunto, venta de bienes del "de cuius", otras obligaciones y facultades del albacea.

Honorarios del albacea. Aceptación y resolución que designa y remueve albacea.

Recursos.



### 13. Conclusión del proceso

Conclusión abreviada o anticipada. Solicitud para separarse de la prosecución del proceso. Requisitos. Acuerdo. Homologación. Ejecución.

### 14. Reapertura del proceso sucesorio

### 15 Sucesión en el extranjero

## **EVALUACIÓN:**

La evaluación de los objetivos del curso se adecuará a su forma escrita u oral.

### **EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL CURSO EN SU FORMA ESCRITA:**

Los objetivos del curso en su forma escrita, se evaluarán mediante dos exámenes escritos: un examen parcial con valor 25%  
Un examen final 30%

#### **Evaluación de los examen parcial:**

Se evaluará el conocimiento de la materia del curso y la memorización analítica de la misma. En este examen no podrán utilizarse fuentes de estudio de ninguna clase, ni en soporte físico (papel), ni en soportes electrónicos.

#### **Evaluación del examen final:**

En el examen final se evaluará la habilidad para analizar, comprender

y relacionar normas jurídicas, la doctrina y la jurisprudencia, imaginar presupuestos normativos y soluciones de casos hipotéticos. En este examen, es necesario que los y las estudiantes porten los códigos, civil y procesal civil, como mínimo, ya sean en papel o en grabaciones electromagnéticas. Podrán, además, portar todo el material de estudio que deseen.

**Tanto en los exámenes parciales como en el final** las preguntas, por lo general, demandarán además de respuestas cortas y esquemáticas, como marcar con una x, escoger un “sí” o un “no”, escribir una palabra o varias palabras faltantes en un texto, identificar el artículo de un código que se refiera a una situación determinada, escoger entre varios artículos de ley el que mejor se refiera a un tema específico, armonizar proposiciones que el examen suministre o idear algunas para completar respuestas.

Los exámenes son estrictamente individuales. Por ello, no se permitirá la comunicación o intercomunicación con otras personas. Las respuestas deberán consignarse, únicamente, en las hojas de examen que el profesor suministre. Quien faltare a examen y desee obtener su reprogramación, deberá necesariamente comprobar la causa de justificación y solicitar allí la reposición de la prueba.

## **EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL CURSO EN SU FORMA ORAL:**

Cada presentación oral tendrá un valor del 15 %

Los objetivos del curso en su forma oral serán evaluados según el siguiente cuadro:

<b>Factores de evaluación.</b>	<b>Calificación (mínima 0, máxima 3)</b>				
	0	0.5	1	1.5	2
Orden y sistematización de la exposición	0	0.5	1	1.5	3
Uso de vocabulario jurídico	0	0.5	1	1.5	2
Dominio del tema de fondo	0	0.5	1	1.5	3
Claridad en la exposición oral.	0	0.5	1	1.5	3

Presentación Personal.	0	0.5	1	1.5	2
<b>Total.</b>					<b>15</b>

### **MAPA CONCEPTUAL. CUADRO COMPARATIVO Y CONVERSATORIO**

Elaboración del mapa conceptual: Como herramienta grafica se da para organizar y representar el conocimiento, usualmente encerrados en cajas o círculos y vincular conceptos en líneas conectivas. En relación con el cuadro comparativo resulta una técnica útil para visualizar, las semejanzas y diferencias entre dos o mas datos, hechos épocas o situaciones. Ambos permite la sistematización de la información a comprender, una vez que el estudiante conozca y domine los diferentes conceptos a los que refiere. En el conversatorio se revisara la expresión oral en relación con la comprensión de la lectura previa que de les asigne.

### **CRONOGRAMA**

El curso inicia en el mes de marzo y termina en el mes de julio

**Marzo:** En este mes se impartirán tres lecciones, una el **12** de marzo y la otras el **19 y el 26** Ese primer día **12 de marzo** se entregara y se explicara el programa, se definirá la evaluación y se hará una clase introductoria general de ejes temáticos vinculados al tema sucesorio.. También en ese día, se definirá la evaluación . Los días 19 y 26 se avanzara con la exposición de los temas dando relevancia a la sucesión testada y a la sucesión no testada, herederos, legatarios, herencia directa y a la herencia por representación.

**Abril:** Cuenta este mes con cuatro lecciones **los días 2, 9, 24 y 30** El día 2 se contra con la presencia de la jueza Eunice Villalobos Jiménez quien expondrá en relación con el tema del juez o jueza acorde con la nueva normativa procesal civil En el resto, se retoma el tema de la herencia directa y herencia por representación y se continua con demás temas. El conversatorio será el 9 de abril.

**Mayo: En este mes las lecciones serán los días 7, 14, 21 y 28** Se hará el examen parcial el día 7 de mayo Se continua con la exposición de los otros temas. El 28 de mayo deberá entregarse el cuadro comparativo con su respectiva exposición oral

**Junio;** Las lecciones de este mes, **4, 11, 21 y 25** son para la parte adjetiva el proceso sucesorio. Los temas a exponer lo serán sobre temas adjetivos y la participación de la docente lo será con ese énfasis. El 25 de junio se entregara el mapa conceptual.

**2 de julio:** Examen final

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA**

#### **Bibliografía obligatoria:**

##### **1. Normativa jurídica:**

Constitución Política: artículo 21, 45, 52, 53 y 54.

Código Civil: artículos 23 a 30, 31, 32, 34, 35, 38, 41, 42 (derogado), 60, 66, 335, 336, 353, 358, inciso 1º, 364, 379, 520 a 626, 835 a 842, 981 a 1000, 1024, 1045, 1046, 1048, 1117 a 1120, 1123, 1278 y 1401.

Código de Comercio: artículos 7, 15, 45, 49, 50, 56, 63, 88, 101, 203, 205, 248, 249, 295, 321, 345, 635, 661 inciso b), 857, 858 y 894.

Código de Familia: artículos 41, 66, 68, 72, 74, 76, 77, 78, 87, 89, 158, 164 a 171, 176, 182, 187, 193, 196, 200, 242 a 245.

Código de Normas y Procedimientos Tributarios: artículo 59.

Código de Trabajo: artículos 33, 74 inciso c, 76, 77, 85 inciso a y párrafo segundo, 548, 549, 550, 551, 552.

Código Notarial: artículos 42, 70 a 76, 78, 81 a 83, 84, párrafos 1º, 2º y 5º, 85, 91 a 93 y 97.

Código Penal de 1970: artículo 107 y 148.

Código Penal de 1941: artículos 128, 129, 134.

Código Procesal Civil: artículos 4, 17 inciso 9, 30, 35, 39, 46 y 47, 483, 485, 771, 772, 816 y 899 a 950.

Ley 9342 Código Procesal Civil artículos

Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos: artículos 84 y 85. Ley

Integral para la Persona Adulta Mayor artículos 57 a 62

### **Doctrina**

AMADOR HERNANDEZ, M 2014 Nociones Introdutorias. Juicios Universales I San José .

ARROYO ALVAREZ, WILBERTH. "Legítima hereditaria y Derecho Sucesorio Costarricense: Necesidad de una Reforma a nuestro Código Civil". Revista Judicial nº 42. 1988 y Publicado por Publitex S.A. 1988.

ARROYO ALVAREZ, WILBERTH Temas de Derecho Sucesorio Costarricense. Imprenta Judicial. 1988.

BRENES CÓRDOBA, ALBERTO. "Tratado de los Bienes". Editorial Trejos Hermanos, San José. 1927.

DOLADO BERNABE ' La responsabilidad del heredero y legatario. Aragón/ Foro de Derecho Aragonés.

ESCOBAR BRENES JOHANA. "Cuando lo escrito no es suficiente" Revista Derecho de Familia en Costa Rica. San José. Julio 2007. Vol 2

ODIO, ULISES. Lecciones de Juicios Universales. Publicaciones ALBREMA U.C.R., 1971.

QUISBERT F "Clases de Sucesión". Bolivia Ced. 2011

VARGAS SOTO, FRANCISCO. Manual de Derecho Sucesorio Costarricense. Editorial Lil, San José, 1981.

### **BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA**

OSSORO, JUAN. Manual de Sucesión Atestada. Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957.

SIMO SANTOJA, VICENTE. Derecho Sucesorio Comparado. Ed. Technos. Madrid, 1968.

## **TESIS DE GRADO**

ALFARO SÁNCHEZ (Patricia), CAMPOS HERNÁNDEZ (Alba) y VÍQUEZ CERDAS (Ana Cristina). **Conflicto de leyes en el Derecho Sucesorio**, 1985. T. 1450.

\*ALPIZAR ROJAS (Pilar) “Análisis del artículo 595 del Código Civil de Costa Rica, a la luz de la Jurisprudencia, a la luz de la Jurisprudencia costarricense. Una verdadera Limitación a la libertad de testar?” 2010

ALVARENGA VENUTOLO (Angioletta) **Acreeedor alimentario en el Juicio Sucesorio**. 1987. T. 1710.

ALVAREZ TORRES (Ricardo) **Albacea y el instituto del albaceazgo en el Derecho Sucesorio Costarricense**, 1986. T. 2006.

ARAYA VARGAS Ivania “La aplicación de la indignidad, como causa eximente de la obligación alimentaria, derivada de una relación de parentesco o filiación. 2013

AVILA GONZÁLEZ (Fernando) **El Derecho a gananciales y el patrimonio familiar como limitaciones a la libertad de testar**. 1989. T. 2006.

BADILLA CALDERÓN (Tobías) y otros. **Legítima hereditaria**. 1986. T. 1594.

BASSEY FALLAS (Ronny) **El Modo de las disposiciones testamentarias**. 1987. T. 1669.

BLANCO GONZÁLEZ (Armando) y otro. **Reapertura del proceso en el Derecho Sucesorio Costarricense**. 1986. T. 8834.

BRENES GONZÁLEZ (Edgar), GUILLÉN MORA (José) y ROMERO ZÚÑIGA (Guido). **Transmisión hereditaria**. 1985. T. 1460.

Brenes Piedra Karen, Leiva Orozco “Las prestaciones laborales como nuevo régimen de ganancialidad, octubre 2015 el Derecho de Familia Costarricense”

CHAVEZ VILLALTA (William) y SALAZAR FONSECA (Rafael A.) **Evolución, historia y fundamento de la sucesión.** 1986. T. 1529.

GONZÁLEZ ESQUIVEL (Víctor) **Fundaciones mortis causa.** 1965. T. 389.

JAIKEL JACOBO (Jorge) y otro. **Legado.** 1988. T. 1861.

JIMENEZ MARIN Y RETANA RETANA “ Análisis histórico del procesos sucesorio costarricense y su posible reforma en el proyecto del Código Procesal General, 2006

LEIVA CHAMORRO (Manuel E.) **Adjudicaciones judiciales y extrajudiciales de los bienes sucesorios,** 1989. T. 2004.

Lee Burke Glenda “la discriminación en contra del cónyuge supersite en la sucesión legítima costarricense “

MARTÍNEZ ORTIZ Y PRUNA (José Miguel) **Naturaleza del Derecho Hereditario en la legislación hispana en Costa Rica,** 1971. T. 543.

NÚÑEZ TORRES (Víctor) **Sucesión mortis causa en el contrato de asignación individual de tierras en el derecho agrario costarricense.** 1981. T. 388.

**\*QUESADA PADILLA ( José Pablo) “La prestación alimentaria como garantía a favor de personas menores de edad y con discapacidad dentro del proceso sucesorio costarricense.” 2013**

RODRÍGUEZ CASCANTE (Roxana María) **Interpretación del Testamento,** 1986. T. 680.

RODRÍGUEZ MUÑOZ (Loretta) **Representación en el Derecho Sucesorio,** 1982. T. 680.

RODRÍGUEZ VILLALOBOS (Leda María) **Capacidad para suceder.** 1987. T. 1549.

ROJAS RODRÍGUEZ (Eugenia María) **Posesión hereditaria.** 1986. T. 1549.

**SALAS MIRANDA (Arnoldo) Equiparación legal de los hijos naturales, adulterinos, incestuosos sacrílegos. 1850. T. 822.**

**VARGAS CABALLERO (Marco Antonio) Estudio de Derecho Comparado del Instituto de la representación en el desarrollo de algunos ordenamientos jurídicos latinoamericanos. 1967. T. 1684.**

**VILLEGAS PÉREZ (Adela) Cuarta Falcidia en el Derecho Sucesorio Costarricense. 1988. T. 1852.**

